

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN A. P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES; CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIAS", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR LA LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, BERNABE HURTADO AGUILLÓN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL Y EL C.P. J. JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ASIMISMO, CUANDO LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL ESTADO" declara que:

I.I Es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2 El M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, así como de los espacios destinados al uso y disfrute público, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía, de conformidad con los artículos 19 fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 10 fracción IX de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

Dentro de las atribuciones de dicha Secretaría se encuentran entre otras colaborar y coordinarse en el ámbito de su competencia, con las instituciones de seguridad en el Estado y municipios, para cumplir con las obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables. Así

James &

4



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



como coordinar con la Federación y los Municipios, aspectos inherentes a la seguridad y aquellos que sean necesarios para mantener la paz y el orden público en la Entidad.

I.4 El M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 12, fracción XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, así como con el nombramiento de 01 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién.

1.5. Señala como domicilio legal el ubicado en 5 de mayo esquina Luis Pasteur sin número, Centro Histórico. C.P. 76000 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. "CIAS" declara que:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, publicada el día 17 de agosto de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y artículo 14 párrafo segundo de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.2 Tiene por objeto el comando, operación, monitoreo y control del sistema estatal de video vigilancia, operación informática, análisis de información, atención de las líneas de emergencia y denuncia anónima, así como la operación y administración de la red estatal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la seguridad en el Estado de Querétaro, con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como 3 de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro.

II.3 El I.S.C. Pedro Toscuento González, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción XXVIII de la Ley que crea el Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, y 23, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como con el nombramiento de 17 de agosto de 2018, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, en el que es designado como Director General.

II.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en autopista México – Querétaro, número 2060, colonia Centro Sur, municipio de Querétaro Qro.

Jum of 12



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



objetivo de ser captadas a través de la misma, las cuales serán turnadas a la autoridad competente, para su conocimiento y resolución correspondiente.

TERCERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en conjunto con "CIAS", serán los encargados de llevar a cabo las acciones conducentes de manera coordinada con "EL MUNICIPIO" para la implementación de la "APP DENUNCIANET".

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las acciones respecto la implementación de la "APP DENUNCIANET", "LAS PARTES" se comprometen a proporcionar los requerimientos respectivos que en su caso le señale "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la coordinación de las acciones derivadas del presente instrumento para la implementación de la "APP DENUNCIANET", se realizarán por "CIAS", en coordinación con "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quien será la encargada de coordinar la programación de las acciones correspondientes en dicha materia y fungirá como enlace directo con "EL MUNICIPIO", con el propósito de resolver los asuntos relacionados con la implementación de dichas acciones.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" designa para la implementación de la "**APP DENUNCIANET**", al Órgano de Control Interno del Municipio de Tolimán, como la dependencia encargada de dar seguimiento a las denuncias de los ciudadanos, con apoyo del área de Sistemas del Municipio de Tolimán.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que la vigencia del presente instrumento jurídico será desde la suscripción del mismo, hasta el 30 de septiembre de 2021.

OCTAVA.- "LAS PARTES" declaran que toda información generada como resultado de la celebración del presente convenio o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada reservada y confidencial, por tratarse de temas relacionados en materia de Seguridad.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan sujetarse conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, respecto del manejo de cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente Convenio.

DÉCIMA.- Los recursos humanos requeridos por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar las modificaciones o adiciones al presente instrumento de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

San Car

Journals of

4|Página





SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se arreglará de manera amigable entre "LAS PARTES", por lo que, en caso de subsistir, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de los tribunales locales del fuero común del municipio de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento y respecto de los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad en 04 (cuatro) tantos, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 días del mes de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTA MUNICIPAL

M. EN A. P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES

SECRETARIÓ DE SEGURIDAD CIUDADANA

PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA SÍNDICO MUNICIPAL

5|Página



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

TOLIMÁN, EL CUAL CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.



I.S.C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO

C. BERNABÉ HURTADO AGUILLÓN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

C. P. J. JESÚS MARTÍN GUTIÉRREZ **HERNÁNDEZ** TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE